ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 085-2026	FECHA: 15 DE JULIO DE 2026

INFORMACION BÁSICA	
NOMBRE:	**JESSICA ALEJANDRA TRUJILLO RAMIREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.012.431.041
DIRECCION:	BARRIO MIRAFLORES
TELEFONOS:	3209098239
CORREO ELECTRONICO:	Jesik727@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO
	PERSONA: NATURAL
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($17.250.000)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.

Entre las suscritas a saber: **LAURA DANIELA MURCIA RINCON,** mayor de edad y vecina de Villarrica Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.234.640.579 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrada a través del decreto 036 de fecha 03 de mayo de 2025 y acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2025 expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **JESSICA ALEJANDRA TRUJILLO RAMIREZ** identificado con la cédula de Ciudadanía 1.012.431.041, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**,** debe velar por el buen desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud para la atención primaria en salud buscando un trato especial para todos los

pacientes que sean caracterizados en cada uno de los microterritorios Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad, para desarrollar las actividades descritas. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de apoyo a la gestión, de una persona apta e idónea para que realice todas las actividades requeridas. **CUARTA**: Que el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el AUXILIAR ADMINISTRATIVA del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal, podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA**: Que el Hospital La Milagrosa por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y, por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Hospital La Milagrosa E.S.E., se invitó a presentar propuesta a la señora JESSICA ALEJANDRA TRUJILLO RAMIREZ. **OCTAVA:** Que **JESSICA ALEJANDRA TRUJILLO RAMIREZ** ha demostrado idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el CONTRATISTA, cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. **1.** Participar y apoyar las reuniones con líderes, presidentes de junta y comunidad para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia. **2.** Aplicación del formulario de caracterización social, ambiental y de condiciones de salud establecido por el ministerio de salud y protección social a cada una de las familias caracterizadas en el micro territorio asignado. **3.** Realizar el cargue de los formularios en el aplicativo del ministerio de salud y protección social ArcGIS Survey123, SIS APS O el que direccione el ministerio de salud y protección social en el momento. **4.** Realizar verificación de afiliación a cada una de los miembros de las familias caracterizadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, e informar sobre las personas identificadas como no afiliadas para realizar el respectivo tramite. **5.** Identificación de condiciones de salud en las familias caracterizadas en la valoración de primer contacto. **6.** Apoyar la toma de laboratorios clínicos, así como el seguimiento y entrega de resultados según corresponda. **7.** Seguimiento y entrega de medicamentos según corresponda, principalmente a personas en condiciones de vulnerabilidad o

con pobre red de apoyo familiar. **8.** Contribuir a la formulación y seguimientos del plan de cuidado individual y familiar con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **9.** Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud en las familias caracterizadas, orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno principalmente en la promoción y apoyo a la lactancia materna, vacunación y en los eventos de interés en salud pública que afectan el municipio. **10.** Participar y apoyar a los profesionales en los encuentros colectivos en los entornos de las veredas o barrios así ejecutándose en el micro territorio asignado. **11.** Apoyar las actividades que se requieran para la implementación, monitoreó y seguimiento de la estrategia de atención primaria en salud en el municipio de Villarrica. **12.** Brindar apoyo en los procesos de vacunación del PAI en todas las actividades requeridas, principalmente en lo relacionado con la vacunación de Fiebre Amarilla y demás actividades relacionadas; conforme a lo solicitado por la ESE y los entes de control a fin de mitigar el riesgo en salud. **13.** Realizar socialización con comunidades étnicas, discapacitados, desplazados, y grupo vulnerables en el municipio. **14.** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y conforme con el lineamiento que ha otorgado el ministerio de salud y protección social para los EBS. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E: 1).** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2)**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3)**. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.**4)**. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5**). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($17.250.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Cinco (05) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.450.000)**cada una, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la ley 797 de 2003, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas procultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 14 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas

y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y es responsable de los equipos biomédicos que estén bajo su responsabilidad, así como también los equipos de cómputo. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: El Contratista es completamente independiente del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica Tolima, y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. En la Cra 4 Calle 1 # 01-01 del Municipio de Villarrica Tolima. **EL CONTRATISTA:** BARRIO MIRAFLORES. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la jefe de enfermería del Hospital **KARYN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ** o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción

del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villarrica Tolima en sus microterritorios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: El presente contrato tendrá efectos fiscales a partir de la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Villarrica Tolima a los 15 días del mes de Julio de 2026.

El CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

LAURA DANIELA MURCIA RINCON
GERENTE HOSPITAL LA MILAGROSA

JESSICA ALEJANDRA TRUJILLO RAMIREZ
C.C. No 1.012.431.041

EL SUPERVISOR

KARYN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ
JEFE DE ENFERMERÍA

Aprobó. Alexandra Vásquez Veloza - Asesora de Contratación